

pormenorizado de la puntuación obtenida por cada concursante en los apartados y subapartados siguientes:

5. Investigación.

Hasta un máximo de 45 puntos.

Se valorarán, entre otros, los apartados siguientes:

- 5.1. Libros: hasta 20 puntos
- 5.2. Capítulos de libros: hasta 10 puntos
- 5.3. Publicaciones en revistas: hasta 30 puntos

Se distinguirá entre:

a) Artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas con evaluación externa recogidas en repertorios como S.C.I., A.& H.C.I., I.S.I.S., etc

b) Artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas no recogidas en los repertorios anteriores

5.4. Presentación de trabajos en congresos y reuniones científicas: hasta 5 puntos

Se distinguirá entre:

a). Ponencias o comunicaciones presentadas a congresos internacionales y publicadas en libros de actas o de resúmenes

b). Ponencias o comunicaciones presentadas a congresos nacionales y publicadas en libros de actas o de resúmenes

5.5. Otros méritos de investigación: hasta 5 puntos

Se incluyen: informes, reseñas de libros, artículos de divulgación en prensa, etc

6. Adecuación del currículum al área.

Hasta un máximo de 5 puntos.

Los Departamentos enviarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica los criterios generales de aplicación y la especificación de los sistemas de puntuación en cada uno de los epígrafes 5 y 6 del apartado B del presente baremo. La Comisión de Ordenación Académica velará fundamentalmente porque estas normas de aplicación se ajusten a las directrices del presente baremo y, en este sentido, podrá requerir al Departamento para que amplíe o modifique algunas de sus concreciones.

Sólo se resolverán aquellos concursos en los que los criterios de valoración del apartado B hayan sido remitidos al Vicerrectorado de Ordenación Académica y hayan sido hechos públicos con anterioridad suficiente por el Departamento implicado.

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

(Aprobado en Junta de Gobierno de 24 de julio de 2001)

El art. 145 de los Estatutos de la Universidad de Granada, de acuerdo con el art. 33.3 de la L.R.U., permite la contratación a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial de Profesores Asociados.

En el art. 149 se establece que «Las Plazas de Profesores Asociados se convocarán a concurso público de méritos, que será evaluado por una Comisión constituida por especialistas de la materia, dos de los cuales deberán ser de otra Univer-

sidad». En la misma materia, el art. 144 establece que «Para la contratación del Profesorado, sin perjuicio de los procedimientos y requisitos aplicables a cada tipo y nivel, la Junta de Gobierno de la Universidad dictará normas a efectos de valoración de méritos que serán publicadas previamente». La presente normativa establece las Comisiones que han de juzgar dichos concursos, las normas generales de valoración de méritos y los tipos de contratos.

1. De las comisiones para concursos ordinarios

1º. Las Comisiones que han de resolver los concursos ordinarios de plazas de Profesores Asociados convocados en un Área de Conocimiento, estarán constituidas de la siguiente forma:

Por cinco Profesores Permanentes, de los cuales el Presidente será nombrado por el Rector de la Universidad de Granada y dos vocales serán designados por el Consejo de Departamento de entre los Profesores Permanentes de la Universidad de Granada pertenecientes al Área de Conocimiento a la que corresponden las plazas, uno de los cuales actuará como Secretario. Los dos vocales restantes serán designados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica mediante sorteo entre Profesores Permanentes del Área de Conocimiento, de otras dos Universidades Públicas. De no existir suficientes Profesores Permanentes en el Área de Conocimiento de la Universidad de Granada, el Rector nombrará al Presidente y a los dos vocales de esta Universidad entre Profesores de la misma.

2º. Para cada Comisión se designarán, mediante sorteo en el Consejo del Departamento al que esté vinculada el Área de Conocimiento, dos Profesores Permanentes pertenecientes a dicho Departamento, distintos, en su caso, al Presidente y los dos vocales de esta Universidad, que actuarán como vocales suplentes en caso de ausencia en el momento de la constitución de la Comisión de alguno de los cuatro vocales titulares de la misma. En caso de no existir Profesores Permanentes suficientes en el Departamento, podrán actuar como vocales suplentes dos Profesores del Departamento con categoría contractual y dedicación igual o superior al de las Plazas convocadas. Los vocales suplentes se ordenarán como primer y segundo vocal y, en caso de actuar, lo harán en ese orden. En ningún caso podrá ser sustituido el Presidente de la Comisión.

3º. Los miembros titulares y suplentes de cada Comisión serán comunicados al Presidente de la misma que los convocará, con antelación suficiente, para su Constitución, indicándoles la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar que hará público en el Departamento y Centro que corresponda. Si todos los vocales titulares de la Comisión están presentes en el acto de constitución procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso la Comisión se constituirá con los miembros titulares presentes y los correspondientes suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con el Presidente, el Secretario y dos de sus vocales, en caso de la no presencia en el acto de constitución del resto de los vocales, titulares y suplentes.

4º. Una vez constituida la Comisión se procederá a concretar y fijar, en detalle, el baremo que se aplicará a efectos de valoración de los currícula de los concursantes, de acuerdo con las normas generales que al respecto estén en vigor. Dicho baremo se hará público en el Departamento y Centro que corresponda, con anterioridad a empezar a aplicarlo.

5°. La Comisión resolverá el Concurso y hará la correspondiente propuesta a favor del concursante o de los concursantes mejor valorados. En todo caso hará público el resultado del mismo ordenando de mayor a menor puntuación total a todos los concursantes y especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se contemplan en las normas generales y en la concreción del baremo anterior. El Secretario de la Comisión reflejará en el acta los resultados del concurso que entregará firmada por todos los miembros de la Comisión, junto con la propuesta, puntuaciones de los concursantes y documentación del concurso, en la Sección de Personal de la Universidad de Granada.

6°. La lista ordenada que, como resultado de un concurso ordinario de Plazas de Profesores Asociados, se siga en un Área de Conocimiento de la Universidad de Granada podrá tener validez, como máximo, para todo el curso académico en el que se haya celebrado el concurso o para todo el curso académico que comience con posterioridad a la celebración del mismo y ello sólo a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse en el mismo Área. Cualquier concurso ordinario que se haga con posterioridad supondrá la actualización de dicha lista. Los Departamentos informarán con la solicitud de la Plaza sobre la validez temporal de la lista resultante de un concurso ordinario.

2. Del procedimiento y de las Comisiones para concursos extraordinarios

Situaciones no previstas en el momento de presentarse las Organizaciones Docentes de un Departamento y una vez comenzado el curso académico, pueden justificar necesidades docentes y contrataciones que hay que atender por un procedimiento urgente en orden a no producir retrasos no deseados en la impartición de la docencia.

Para estos casos, siempre que se entiendan justificados desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica, se fija el siguiente procedimiento:

1°. Si la necesidad surge en un Área de Conocimiento para la que existe lista de espera, con validez como resulta de otra contratación ordinaria, se propondrá directamente al primero de dicha lista. En otro caso el Director del Departamento, una vez autorizado, dará publicidad de dicha contratación temporal en el Departamento y Centro correspondiente con un plazo mínimo de 72 horas, que comunicará, en el momento de la autorización, por escrito a todos y cada uno de los profesores del Consejo de Departamento.

2°. Las Comisiones para resolver dichos concursos estarán constituidas por cinco Profesores del Consejo de Departamento: el Director que actuará como Presidente y cuatro vocales que serán Profesores Permanentes del Departamento elegidos por sorteo, debiendo de ser dos de ellos, al menos, del Área de Conocimiento a la que se adscribe la plaza. De no existir Profesores Permanentes suficientes podrán ser vocales Profesores de igual o mayor categoría contractual y dedicación al de la Plaza en concurso. Los miembros de dicha Comisión de Contratación Extraordinaria pueden ser elegidos al principio de cada curso académico por el Consejo de Departamento o, en otro caso, el sorteo podrá ser llevado a cabo en la Junta de Dirección del Departamento o según delegación que se apruebe en el Consejo.

3°. Los concursantes en este tipo de contrataciones harán llegar la documentación correspondiente a la Administración

del Departamento, dentro del plazo fijado en el punto 1, que lo registrará con el sello del Departamento.

4°. Las Comisiones resolverán concretando y fijando el baremo correspondiente, de acuerdo con las normas generales que al respecto estén en vigor. Para este tipo de contrataciones no se valorará el apartado relativo al Proyecto Docente, que no es necesario que se aporte por los posibles concursantes.

5°. Los contratos extendidos por este procedimiento urgente incorporarán cláusulas concretas de rescisión. Si persistieran las necesidades docentes que motivaron dicha contratación se procederá en el momento más próximo y oportuno posible a la convocatoria del correspondiente concurso ordinario o a la renovación del mismo, según el procedimiento seguido en 1°, y de acuerdo con los informes de los Departamentos, la plantilla del Área de Conocimiento y el informe de la Comisión de Ordenación Académica.

3. Reclamaciones

Resuelto un concurso de Plazas de Profesores Asociados, los concursantes, que así lo consideren, podrán recurrir, en el plazo reglamentario, el mismo ante el Rector de la Universidad de Granada, que resolverá una vez recabado informe de la Comisión de Ordenación Académica sobre el concurso.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de nombramiento o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante Resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato administrativo con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

4. Normas generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de Profesores Asociados

Las distintas Comisiones que hayan de constituirse para resolver concursos de plazas de Profesores Asociados de la Universidad de Granada se ajustarán para el desarrollo y concreción de los baremos a las siguientes normas generales:

4.1. Normas para el desarrollo del baremo para la contratación de Profesores Asociados a tiempo completo

1. Expediente Académico.

Hasta un máximo de 16 puntos.

1.1. Expediente académico del pregrado: hasta un máximo de 8 puntos.

La valoración se realizará según la siguiente normalización: aprobado, 2 puntos; notable, 4 puntos; sobresaliente, 6 puntos; matrícula de honor, 8 puntos.

Los expedientes que contemplen el sistema de créditos serán valorados ponderando el número de créditos y las notas correspondientes. Por cada año que se haya excedido en finalizar los estudios en relación con el mínimo fijado en la titulación principal, se rebajará la media anterior en un punto.

1.2. Programa de Doctorado: hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración se realizará en función de la nota media del programa de doctorado según la siguiente normalización: aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos; sobresaliente, 3 puntos.

1.3. Calificación del Grado de Doctor: hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración se realizará según la siguiente normalización: aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos; sobresaliente, 3 puntos; sobresaliente cum laude, por mayoría, 4 puntos; sobresaliente cum laude, por unanimidad, 5 puntos.

2. Becas homologadas y contratos de reincorporación

Hasta un máximo de 18 puntos.

2.1. Becas Predoctorales: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán según el tipo de beca y el organismo que la ha concedido:

a) Programas Marco de la U.E. y otros países extranjeros: hasta 2 puntos por año de beca

b) Programas nacionales o regionales de F.P.I. u otras homologadas por la Universidad de Granada: hasta 1,5 puntos por año de beca

c) Becas de Iniciación a la investigación, de colaboración, o asimiladas de los programas nacionales, regionales o planes propios de las universidades: hasta 0,5 puntos por año de beca.

2.2. Becas Posdoctorales: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán según el tipo de beca y el organismo que la ha concedido:

a) Programas Marco del M.E.C., de la U.E. o tipo Fullbrighth: hasta 2 puntos por año de beca

b) Programas de Perfeccionamiento Nacionales o Regionales de Investigación: hasta 1,5 puntos por año de beca

c) Programas de Perfeccionamiento de Doctores de los Planes Propios de las Universidades Públicas Españolas u otras becas posdoctorales homologadas por la Universidad de Granada: hasta 1 punto por año de beca.

En los distintos tipos de becas del apartado 2 se computarán solamente aquellas becas de duración igual o superior a un mes. En aquellos casos en los que para un mismo periodo se tengan concedidas dos becas distintas, el becario debe optar por una de ellas a efectos de cómputo de tiempo. En otro caso lo haría la Comisión.

2.3. Contratos de reincorporación de doctores en el extranjero hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán según el organismo que lo ha concedido:

a) Programa Marco de la U.E.: hasta 2 puntos por año

b) Programa Nacionales o Regionales de Investigación: hasta 1.5 puntos por año

c) Planes Propios de las Universidades Españolas: hasta 1 puntos por año.

3. Actividad docente universitaria desarrollada en relación con el área de conocimiento

Hasta un máximo de 12 puntos. Se adoptará como módulo de referencia una valoración de 0,25 puntos por crédito

impartido o su equivalente en horas para planes de estudio antiguos.

4. Investigación

Hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorarán, entre otros, los apartados siguientes:

4.1. Libros: hasta 14 puntos

4.2. Capítulos de libros: hasta 7 puntos

4.3. Publicaciones en revistas: hasta 21 puntos

Se distinguirá entre:

a) Artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas con evaluación externa recogidas en repertorios como S.C.I., A.& H.C.I., I.S.I.S., etc

b) Artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas no recogidas en los repertorios anteriores

4.4. Presentación de trabajos en congresos y reuniones científicas: hasta 4 puntos

Se distinguirá entre:

a) Ponencias o comunicaciones presentadas a congresos internacionales y publicadas en libros de actas o de resúmenes

b) Ponencias o comunicaciones presentadas a congresos nacionales y publicadas en libros de actas o de resúmenes

4.5. En el caso de plazas para áreas correspondientes a enseñanzas técnicas en que la actividad profesional se desarrolla mediante proyectos, se podrá computar con hasta 7 puntos aquellos proyectos conseguidos en concursos públicos que hayan implicado una actividad investigadora.

4.6. Otros méritos de investigación: hasta 3 puntos

Se incluyen: informes, reseñas de libros, artículos de divulgación en prensa, etc.

4.7. Adecuación del curriculum investigador al área: hasta 3 puntos.

5. Actividad Profesional

Hasta un máximo de 10 puntos. Un año completo de ejercicio profesional en actividades relacionadas con el perfil de la plaza podrá computar hasta 2 puntos.

6. Proyecto Docente

Hasta un máximo de 6 puntos.

7. Otros méritos globales

Hasta un máximo de 3 puntos.

Se incluyen: becas no homologadas, otros títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, Títulos Propios no contemplados en 1, otras colaboraciones docentes, premios extraordinarios del pregrado y doctorado, otros premios y distinciones, etc.

NOTAS:

1ª) Los puntos no serán acumulables de unos apartados a otros.

2ª) La Comisión podrá establecer, por cada uno de los apartados, subapartados que mantengan relación con el mismo, de manera que la suma de las máximas puntuaciones de los distintos subapartados no supere la máxima puntuación considerada en el propio apartado.

4.2. Normas para el desarrollo de baremos para la contrata-

ción de Profesores Asociados a tiempo parcial

1. Expediente Académico

Hasta un máximo de 16 puntos.

1.1. Expediente académico del pregrado: hasta un máximo de 8 puntos.

La valoración se realizará según la siguiente normalización: aprobado, 2 puntos; notable, 4 puntos; sobresaliente, 6 puntos; matrícula de honor, 8 puntos.

Los expedientes que contemplen el sistema de créditos serán valorados ponderando el número de créditos y las notas correspondientes. Por cada año que se haya excedido en finalizar los estudios en relación con el mínimo fijado en la titulación principal, se rebajará la media anterior en un punto.

1.2. Programa de Doctorado: hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración se realizará en función de la nota media del programa de doctorado según la siguiente normalización: aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos; sobresaliente, 3 puntos.

1.3. Calificación del Grado de Doctor: hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración se realizará según la siguiente normalización: aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos; sobresaliente, 3 puntos; sobresaliente cum laude, por mayoría, 4 puntos; sobresaliente cum laude, por unanimidad, 5 puntos.

2. Becas homologadas y contratos de reincorporación

Hasta un máximo de 18 puntos.

2.1. Becas Predoctorales: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán según el tipo de beca y el organismo que la ha concedido:

a) Programas Marco de la U.E. y otros países extranjeros: hasta 2 puntos por año de beca

b) Programas nacionales o regionales de F.P.I. u otras homologadas por la Universidad de Granada: hasta 1,5 puntos por año de beca

c) Becas de Iniciación a la investigación, de colaboración, o asimiladas de los programas nacionales, regionales o planes propios de las universidades: hasta 0,5 puntos por año de beca.

2.2. Becas Posdoctorales: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán según el tipo de beca y el organismo que la ha concedido:

a) Programas Marco del M.E.C., de la U.E. o tipo Fullbrighth: hasta 2 puntos por año de beca

b) Programas de Perfeccionamiento Nacionales o Regionales de Investigación: hasta 1,5 puntos por año de beca

c) Programas de Perfeccionamiento de Doctores de los Planes Propios de las Universidades Públicas Españolas u otras becas posdoctorales homologadas por la Universidad de Granada: hasta 1 punto por año de beca.

En los distintos tipos de becas del apartado 2 se computarán solamente aquellas becas de duración igual o superior a un mes. En aquellos casos en los que para un mismo periodo se tengan concedidas dos becas

distintas, el becario debe optar por una de ellas a efectos de cómputo de tiempo. En otro caso lo haría la Comisión.

2.3. Contratos de reincorporación de doctores en el extranjero hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán según el organismo que lo ha concedido:

a) Programa Marco de la U.E.: hasta 2 puntos por año

b) Programa Nacionales o Regionales de Investigación: hasta 1.5 puntos por año

c) Planes Propios de las Universidades Españolas: hasta 1 puntos por año.

3. Actividad docente universitaria desarrollada en relación con el área de conocimiento

Hasta un máximo de 12 puntos. Se adoptará como módulo de referencia una valoración de 0,25 puntos por crédito impartido o su equivalente en horas para planes de estudio antiguos.

4. Investigación

Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán, entre otros, los apartados siguientes:

4.1. Libros: hasta 8 puntos

4.2. Capítulos de libros: hasta 4 puntos

4.3. Publicaciones en revistas: hasta 12 puntos

Se distinguirá entre:

a) Artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas con evaluación externa recogidas en repertorios como S.C.I., A.& H.C.I., I.S.I.S., etc

b) Artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas no recogidas en los repertorios anteriores

4.4. Presentación de trabajos en congresos y reuniones científicas: hasta 3 puntos

Se distinguirá entre:

a) Ponencias o comunicaciones presentadas a congresos internacionales y publicadas en libros de actas o de resúmenes

b) Ponencias o comunicaciones presentadas a congresos nacionales y publicadas en libros de actas o de resúmenes

4.5. Otros méritos de investigación: hasta 2 puntos

Se incluyen: informes, reseñas de libros, artículos de divulgación en prensa, etc.

4.6. Adecuación del curriculum investigador al área: hasta 2 puntos.

5. Curriculum Profesional

Hasta un máximo de 25 puntos. Un año completo de ejercicio profesional supondrá hasta 4 puntos en función del tipo de dedicación y de su adecuación a la plaza.

6. Proyecto Docente

Hasta un máximo de 6 puntos.

7. Otros méritos globales

Hasta un máximo de 3 puntos.

Se incluyen: becas no homologadas, otros títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, Títulos Propios no contemplados en 1, otras colaboraciones docentes, premios extraordinarios del pregrado y doctorado, otros premios y distinciones, etc.

NOTAS:

1ª) Los puntos no serán acumulables de unos apartados a otros.

2ª) La Comisión podrá establecer, por cada uno de los apartados, subapartados que mantengan relación con el mismo, de manera que la suma de las máximas puntuaciones de los distintos subapartados no supere la máxima puntuación considerada en el propio apartado.

3ª) Los concursos de profesores Asociados a Tiempo Parcial motivados por la colaboración con Instituciones Públicas o Privadas específicas y dirigidos a personal en activo de las mismas, se regirán por baremos especiales que se concretarán con la correspondiente Institución y la Universidad de Granada, en cada caso. Las Comisiones para este tipo de concursos serán mixtas, las presidirá el Rector o persona en quien delegue, y participarán en ellas miembros del Área de Conocimiento y Departamento al que se adscriba la plaza, nombrados por el Rector.

5. Contratos de los Profesores Asociados

1º. Los Contratos de Profesores Asociados podrán ser renovados, en los términos previstos por la legislación vigente, siempre que las necesidades docentes de las Áreas de Conocimiento así lo justifique. Para la renovación de un Contrato de Profesor Asociado, con la misma o menor dedicación, será necesario que, con la programación docente anual, lo solicite el Departamento.

2º. La Dedicación Docente de los Profesores Asociados a Tiempo Completo será la que contemple la legislación vigente para los Profesores Permanentes No Doctores, más las horas semanales de tutorías o asistencia al alumnado correspondientes. La dedicación docente semanal de los Profesores Asociados a Tiempo Parcial será la que figure en sus Contratos más un número igual de horas semana de tutorías o asistencia al alumnado. No obstante la Universidad de Granada podrá considerar objetivos de formación en base a los cuales se permitirá reducción de la Dedicación en los Tiempos Completos.

5.1. Nivel de los contratos de profesores asociados a tiempo completo

1. Primer contrato.

El primer contrato ordinario de Profesor Asociado a Tiempo Completo se realizará por dos años, y será de Tipo 3, para Doctores, y de Tipo 2 para No Doctores.

Los contratos extraordinarios de Profesor Asociado a Tiempo Completo serán de Tipo 3 para Doctores y de Tipo 2 para No Doctores.

2. Renovaciones.

Se realizarán por un periodo de dos años en los niveles correspondientes a Tipo 3, para Doctores, y de Tipo 2 para No Doctores.

5.2. Nivel de los contratos de profesores asociados a tiempo parcial

1. Primer contrato.

El primer contrato ordinario de Profesor Asociado a Tiempo Parcial se realizará por 1 año y será del nivel correspondiente al Tipo 1.

Los contratos extraordinarios serán de Tipo 1

2. Renovaciones.

Todas las renovaciones de contratos de Profesor Asocia-

do a Tiempo Parcial se realizarán por 1 año.

Los Profesores Asociados a Tiempo Parcial que transcurridos dos años renueven el contrato lo harán en el nivel correspondiente al Tipo 2. Transcurridos dos años en el Tipo 2, los contratos podrán renovarse al Tipo 3, si son Doctores.

5.3. Contratos de sustitución

Todos los contratos que sean de sustitución realizarán en el nivel correspondiente al Tipo 1.

NOTAS:

1ª. Se convertirán en Tipo 3 los contratos de Profesor Asociado a tiempo completo de Tipo 2 de aquellos profesores que obtengan el título de Doctor. La conversión se realizará con efectos del día primero del mes siguiente a la lectura de la Tesis Doctoral.

2ª. Las ampliaciones de dedicación de un contrato de Profesor Asociado a Tiempo Parcial a uno de Profesor Asociado a Tiempo Completo, previo informe del Departamento y siempre que se justifiquen por carga docente, podrán convocarse a concurso público o ser consideradas como contratos ordinarios o extraordinarios, de acuerdo con el informe que presente el Departamento, la plantilla del Área y el informe de la Comisión de Ordenación Académica.

3ª. Los niveles anteriores de los contratos de profesores asociados quedan anualmente condicionados a la existencia de las correspondientes partidas presupuestarias que permitan su actualización.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado en Junta de Gobierno de 24 de julio de 2001)

TÍTULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, FUNCIONES Y ÁMBITO DE LA EDITORIAL

Capítulo Primero. De las funciones de la Editorial

Artículo Uno

La Editorial Universidad de Granada (en adelante EUG) es un servicio de apoyo a la Comunidad Universitaria que asume y desarrolla las siguientes funciones:

1. Difundir los trabajos de investigación y de creación cultural de los miembros de la Comunidad Universitaria.
2. Promover la publicación de manuales y textos de apoyo a la docencia.
3. Promover la publicación de obras de divulgación científica.
4. Publicar obras de carácter institucional de la Universidad de Granada.
5. Realizar la gestión, venta, distribución e intercambio de libros y revistas científicas, esto último en coordinación con la Biblioteca Universitaria.
6. Confeccionar y publicar un catálogo anual de sus fondos.
7. Colaborar en cuantas iniciativas relacionadas con la cultura del libro sean necesarias.